RÉPUBLICA DE CHILE
COMISION PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS Nº 853, PISO 12°
SANTIAGO

C.P.C. Nº 920/958

ANT: Denuncia de doña Gabriela Liendo y otros contra Far

macias Salco.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 📰 8 NOV 1994

Las señoras Gabriela Liendo Silva y Carmen Luz Penna y el señor Carlos Castillo Contreras y señora María Cornejo de Castillo y el señor Alejandro Rodríguez, todos químicos farmacéuticos, domiciliados en la ciudad de Ovalle, denunciaron a la Comisión Antimonopolio diversas conductas de los Roche У Winthrop calificándolas de monopólicas atentatorias a la libre competencia, У al favorecer una competencia desleal en favor de la cadena de farmacias Salco.

Señalan que la ciudad de Ovalle tiene 80.000 habitantes y existen en total diez farmacias, cuatro de las cuales son de propiedad de comerciantes que tienen el título de químicofarmacéuticos.

Debido a las políticas liberalistas que afectan al mercado farmacéutico, ha llegado a Ovalle la cadena Salco, afectando gravemente la existencia de las farmacias más pequeñas de esa ciudad.

Como no existe una clara reglamentación, deben soportar reclamos -incluso insultos- de parte del público por las grandes diferencias de precios con las cadenas, ya que Salco expende medicamentos al público a menor precio que el que les cobran a ellos sus proveedores. Acompañan facturas y guías de despacho de tres medicamentos para comprobar la efectividad de su denuncia:

Las denunciantes se formulan varias interrogantes, en relación con los laboratorios Pfizer, Roche y Winthrop, ya que quieren saber a qué precio se venden ciertos medicamentos cuestionados a Farmacias Salco.

Se preguntan también cuál es el negocio de Farmacias Salco, que le permite vender los medicamentos a un costo inferior al que cobra el laboratorio que les produce.

Se preguntan asimismo si existe una competencia limpia o los laboratorios farmacéuticos cobran los precios que quieren y

si hay alguna relación comercial entre Salco y algunos laboratorios.

Han formulado esta denuncia con el fin que se tomen las medidas que procedan, para que una empresa foránea no monopolice todo el mercado, la que sólo persigue afán de lucro y no el progreso de los pueblos. Desean también obtener una respuesta de las medidas que se adoptarán en el futuro en defensa de la fuente de trabajo y desarrollo profesional.

2.- Atendido a que existen estudios en la Fiscalía sobre la materia - la que reviste un carácter general, por cuya razón no se enviaron los antecedentes a la Fiscalía Regional correspondiente - se evacuó un informe por el ingeniero don Juan Antonio Rivera Cifuentes.

Este funcionario hizo un estudio de los tres productos mencionados por los denunciantes, fabricados respectivamente por Pfizer, Roche y Winthrop, como lo son el Zilthromax, el Supradyn e Hypaque.

El informe concluye que los antecedentes aportados por los denunciantes no demuestran la existencia de una competencia desleal por parte de Farmacias Salco, en la ciudad de Ovalle.

Esta vende los medicamentos denunciados a precios mayores que los costos de reposición.

Añade que se ha señalado en otros informes sobre la materia, que el costo relevante para las cadenas de farmacias es el costo de adquisición del producto, dado que la mantención de stocks es mínima para esta cadena, por lo que la rentabilidad (precio de venta/costo) sería aún mayor.

3.- Con el fin de contar con más antecedentes, se solicitó al Fiscal Económico de la IV Región que se averiguara a qué precios Farmacias Salco vendía los productos Ziltromax, Supardyn e Hypaque para compararlos con los precios cobrados en Santiago.

Esta Fiscalía, en la misma época, averiguó el precio de esos productos en la capital (10 de Agosto de 1994).

Para una mejor información, la Fiscalía Regional informó de los precios que, por los mencionados medicamentos, cobraban la Farmacia Salco, de La Serena y la Farmacia Santos, de la misma ciudad.

El resultado fue el siguiente, para medicamentos idénticos.

1)	Ziltromax (o Zilthromax)	
	Farmacia Salco, de Ovalle	\$ 7.315
	Farmacia Salco, de La Serena	\$ 7.315
	Farmacia Santos, de La Serena	\$ 6.595
	Farmacias Salco, de Santiago(3)	\$ 7.200
2)	Supardyn (o Supradyn)	
	Farmacia Salco, de Ovalle	\$ 1.915
	Farmacia Salco, de La Serena	\$ 1.915
	Farmacia Santos, de La Serena	\$ 2.210
	Farmacias Salco, de Santiago(3)	\$ 1.890
3)	Hypaque.	
	Farmacia Salco, de Ovalle	\$ 4.950
	Farmacia Salco, de La Serena	\$ 4.925
	Farmacia Santos, de La Serena	\$ 5.990
	Farmacias Salco, de Santiago(3)	\$ 4.800

4.- En opinión del Fiscal Nacional Económico, de los antecedentes analizados en el párrafo precedente no se desprende que los laboratorios denunciados estén vendiendo medicamentos a Farmacias Salco con descuentos excesivos que impliquen dejar fuera del mercado a otras farmacias, ya que tales descuentos se ajustan a los que se otorgan normalmente a una cadena de farmacias.

Los precios cobrados en Santiago por las Farmacias Salco son levemente inferiores a los cobrados en Ovalle y La Serena, lo que se explica por el recargo del flete desde Santiago a Ovalle y La Serena, lo que indicaría la aplicación de márgenes de comercialización razonables en la ciudad de Ovalle.

El Fiscal estima que se debe rechazar la denuncia formulada por doña Gabriela Liendo Silva, doña Carmen Luz Penna, don Carlos Castillo Contreras y su cónyuge doña María Cornejo de Castillo y por don Alejandro Rodríguez, todos domiciliados en la ciudad de Ovalle.

5.- Esta Comisión, en términos generales, comparte la conclusión del Fiscal Nacional Económico, ya que no hay antecedentes como para dar por establecido que la cadena de farmacias Salco esté cobrando precios que no le signifiquen utilidad.

Si bien no se hizo un estudio de costo de los productos denunciados, lo que habría sido irrelevante, dado que se trata sólo de tres medicamentos las comparaciones de precios que hizo la Fiscalía son suficientes para llegar a la misma conclusión del informe de fs. 22.

1

En consecuencia, por las razones expresadas, esta Comisión desestima la denuncia entablada formulada a fs. 10 por los señores Carlos Castillo Contreras Alejandro Rodríguez, Gabriel Liendo Silva, Carmen Luz Penna y María Cornejo de Castillo, en contra de farmacias Salco por competencia desleal.

Notífiquese a los denunciantes y al Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 29 de Septiembre de 1994, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presente señores Juan Manuel Cruz Sánchez, Presidente; Emanuel Friedman Corvalán y Jorge Seleme Zapata.

No firma don Emanuel Friedman Corvalán, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

> QUENTAM Quoglica Oligita MARIA ANGROICA ORTEGO MATURANA Secretaria Abogado Comisión Preventiva Central DECRETO LEY 20 211 DE 1973